



ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE ESCÁNERES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DIGITALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES PARA LA RAMA JUDICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

NOTA: El presente proceso de selección se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7052 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para comprar en la tienda virtual a través del acuerdo marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos

La Entidad Compradora debe conocer los términos del acuerdo marco de precios y aceptar los Términos y Condiciones de cada negociación.

La información sobre acuerdos marco puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/minuta_cce-925-amp-2019_2.pdf

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Julio – Libro de Excel 97-2003
Tipo de presupuesto asignado	Gastos de funcionamiento
Nombre del proyecto o de la necesidad	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura el alquiler de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.
Código BPIN N°:	N/A
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	16 de julio de 2020
Nombre del Funcionario que diligencia el estudio previo	Beatriz Elena Rave Ramírez / José Orlando Rodríguez Vargas/ Allen David Zuluaga Mateus
Unidad de origen	Área de Sistemas
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	N/A

Armenia Quindío julio de 2020

A

OP



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío, tiene como función primordial la de proporcionar el acceso a los despachos judiciales, no solo para quienes trabajan en el buen desarrollo de la función judicial, sino también para sus usuarios.

Desde el mes de marzo del presente año, el mundo viene sobrellevando una situación de salubridad pública que alteró el desarrollo o funcionamiento normal de todas las actividades en el país, es así como mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Como consecuencia de esta declaración de emergencia, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo PCSJA20-11516 del 12 de marzo de 2020, declaró la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial y en virtud de lo anterior por medio de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Así mismo, se debe tener en cuenta que mediante el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, se prorrogó la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 01 de agosto de 2020 y en tal sentido, las medidas establecidas en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el cual, en su artículo determinó los casos o actividades en los cuales se permite el derecho de circulación de las personas y en el numeral 13 se incluyen las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado para garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.

Atendiendo a la capacidad institucional en las circunstancias actuales y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente se han ido adaptando las condiciones operativas de funcionamiento, lo que permitió mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, levantar la suspensión de términos judiciales, a partir del 1 de julio de 2020, previas indicaciones sobre condiciones de trabajo y de atención al público de manera que se puedan desarrollar en forma adecuada y segura, acatando las medidas y protocolos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, las cuales buscan la protección especial de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, entre otros. Así mismo, a través de diversos medios, se han ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Mediante dicho acuerdo, se dispuso igualmente en el artículo 33, lo siguiente:

"Plan de digitalización. El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-,



Página 3- estudio previo - proceso de mínima cuantía N° 23-2020

diseñará el Plan de Digitalización de la Rama Judicial, estableciendo la priorización, lineamientos, criterios, responsables y, en general, condiciones de operativización de la digitalización, en el marco de la política e instrumentos de gestión documental.

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura, a través del CENDOJ, fijará los lineamientos funcionales generales de digitalización y control documental, acordes con las políticas de gestión documental institucionales y lo establecido en instrumentos técnicos como las tablas de retención documental."

Fruto de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura publicó en la página de la Rama Judicial el Plan de Digitalización de Expedientes Judiciales, medidas de COVID-19 indicando lo siguiente:

"Plan de Digitalización de Expedientes Judiciales. Medidas Covid-19

El Consejo Superior de la Judicatura ya arrancó con el Plan de Digitalización de expedientes judiciales priorizados que se encuentran activos en los despachos judiciales juzgados, tribunales y altas cortes.

Este plan que ya inició desde el mes de mayo en su primera fase, con ocasión de la emergencia sanitaria, a través de la gestión interna de los despachos y dependencias judiciales, continuará en su siguiente fase con el apoyo especializado en gestión documental a la Rama Judicial, como parte del proceso de modernización y transformación digital de la Rama Judicial prevista en el Plan Sectorial de Desarrollo.

Con este plan se espera realizar una digitalización priorizada de expedientes activos y en gestión, es decir no se espera digitalizar procesos archivados o que por sus particularidades no cumplan los criterios para la digitalización.

Las ventajas de este Plan de Digitalización son:

- Acercar virtualmente el expediente judicial al juez y a las partes.
- Disminuir las consultas físicas y presenciales.
- Contar con mecanismos de transformación del soporte físico en electrónico.
- Administrar electrónicamente los documentos asociados al expediente, en condiciones de integridad, seguridad y disponibilidad.
- Llevar a cabo una primera aproximación a una gestión documental electrónica, como parte del ciclo del proyecto hacia la transformación digital.
 - Favorecer la migración de datos al nuevo sistema de gestión electrónica de procesos judicial, como columna vertebral del expediente electrónico, los servicios digitales y la justicia en línea para el ciudadano."

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial en la actualidad cuenta con 159 escáneres asignados a los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, es por ello que en la actualidad se requiere contratar el alquiler de 78 escáneres los cuales serán distribuidos así:

DESPACHO	Necesidades Escáneres
NECESIDADES	78
Centro de servicios judiciales para juzgados civiles y familia de Armenia	8
Juzgado 001 civil municipal Armenia	1
Juzgado 002 civil municipal Armenia	1
Juzgado 003 civil municipal Armenia	1
Juzgado 004 civil municipal Armenia	1
Juzgado 005 civil municipal Armenia	1
Juzgado 006 civil municipal Armenia	1
Juzgado 007 civil municipal Armenia	1
Juzgado 008 civil municipal Armenia	1
Juzgado 009 civil municipal Armenia	1

JP

A



Página 4- estudio previo - proceso de mínima cuantía N° 23-2020

Juzgado 001 laboral del circuito Armenia	1
Juzgado 002 laboral del circuito Armenia	1
Juzgado 003 laboral del circuito Armenia	1
Juzgado 004 laboral del circuito de Armenia	1
Juzgado 1ro mpal pequeñas causas laborales Armenia	1
Centro de servicios del sistema penal acusatorio	2
Juzgado penal especializado	1
Juzgado 001 penal del circuito Armenia	1
Juzgado 002 penal del circuito Armenia	1
Juzgado 003 penal del circuito Armenia	1
Juzgado 004 penal del circuito Armenia	1
Juzgado 004 penal del circuito Armenia	1
Juzgado 005 penal del circuito Armenia	1
Juzgado 001 penal municipal de conocimiento	1
Juzgado 002 penal municipal de conocimiento	1
Juzgado 001 penal del circuito para adolescentes con funciones	1
Juzgado 002 penal del circuito para adolescentes con funciones	1
Juzgado 002 penal municipal para adolescentes con funciones	1
Juzgado 003 penal municipal para adolescentes con funciones	1
Juzgado 001 administrativo de Armenia	2
Juzgado 002 administrativo de Armenia	2
Juzgado 003 administrativo de Armenia	2
Juzgado 004 administrativo del circuito	2
Juzgado 005 administrativo del circuito	2
Juzgado 006 administrativo del circuito	2
Secretaria del Tribunal Administrativo del Quindío	1
Despacho 001 seccion primera Tribunal Administrativo Quindío	1
Despacho 002 seccion primera Tribunal Administrativo Quindío	1
Despacho 003 seccion primera Tribunal Administrativo Quindío	1
Despacho 004 seccion primera Tribunal Administrativo Quindío	1
Despacho 005 seccion primera Tribunal Administrativo Quindío	1
Despacho 1 sala laboral Tribunal Superior de Armenia	1
Despacho 1 sala penal Tribunal Superior de Armenia	1
Despacho 2 sala civil-familia Tribunal Superior de Armenia	1
Despacho 2 sala laboral Tribunal Superior de Armenia	1
Despacho 3 sala civil-familia Tribunal Superior de Armenia	1
Despacho 3 sala laboral Tribunal Superior de Armenia	1
Despacho 3 sala penal Tribunal Superior de Armenia	1
Despacho 4 sala penal Tribunal Superior de Armenia	1
Centro de serv. Administrativos JEPMS	2
Juzgado 001 de ejecución de penas y medidas	1
Juzgado 002 de ejecución de penas y medidas	1
Juzgado 003 de ejecución de penas y medidas	1
Juzgado 001 civil municipal Calarcá	1
Juzgado 002 civil municipal Calarcá	1
Juzgado 001 penal municipal Calarcá	1



Página 5- estudio previo - proceso de mínima cuantía N° 23-2020

Juzgado 002 penal municipal Calarcá	1
Juzgado 002 promiscuo municipal Circasia	1
Juzgado 001 promiscuo municipal La Tebaida	1
Juzgado 001 promiscuo municipal Montenegro	1
Juzgado 002 promiscuo municipal Montenegro	1
Juzgado 001 promiscuo municipal Quimbaya	1
Juzgado 002 promiscuo municipal Quimbaya	1
Nota: No obstante dependiendo de las necesidades de cada Despacho Judicial la distribución de los escáneres podrá ser modificada por el supervisor del contrato.	

Por todo lo expuesto, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., requiere contratar el alquiler de escáneres con el fin de garantizar con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la rama judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, con el fin de garantizar condiciones óptimas de trabajo para que los servidores que realicen sus labores desde sus casas, tengan acceso a los expedientes judiciales; así mismo para que los usuarios puedan acceder a estos de forma digital en caso que lo requieran, disminuyendo así la necesidad de consulta física del expediente y de esta forma mitigando y previniendo el contagio del COVID-19.

Por otro lado, la Doctora Martha Lucia Olano de Noguera, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la **Circular PCSJC17-8** del 09 de febrero del 2017, impartió la siguiente Directriz:

"De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación."

"Igualmente, se determinó que deberán presentar un informe de lo anterior el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada vigencia, y de los procesos de contratación en los que no fue viable su aplicación, con la respectiva justificación."

De igual forma, el manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva mediante resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, establece lo siguiente:

"Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)"

Por lo anterior, la Entidad pudo constatar a través de la página de Colombia Compra Eficiente, que existe acuerdo marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos y por tal razón el proceso se deberá adelantar por la modalidad de acuerdo marco de precios de conformidad con los lineamientos estipulados por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "Alquiler de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
81	11	24	81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: A continuación se relaciona y especifica lo que se debe tener en cuenta para el presente proceso:

OT 8



ITEM	TIPO	CARACTERÍSTICAS				ZONA	TCO	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)
		1	2	3	4				
1	ETP	Escáner A4	Vertical	Mínimo 6.000 páginas	Mínimo 60 ppm	2	No	78	3

Nota 1: Dentro de las características del escáner se debe incluir:

- Alimentador automático AFD con capacidad mínima de 80 hojas
- Software para escaneo y accesorios de conexión (cables de poder, adaptadores, cables USB)
- Eliminación de página en blanco

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar es de ARRENDAMIENTO, producto del Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente y los proveedores de los elementos a alquilar.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y por el término de tres (3) meses.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El proveedor adjudicatario del contrato, deberá hacer entrega de los elementos en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, ubicado en la Carrera 12 N° 20-63 sótano 1 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de la ciudad de Armenia, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

2.5. FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará el pago de conformidad con lo indicado en la cláusula 10.2 "Facturación por alquiler ETP" del Acuerdo Marco de Precios¹.

2.6. SUPERVISION DEL CONTRATO: La vigilancia y control será ejercida por el ingeniero Allen David Zuluaga Mateus Profesional Universitario G11 del área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío o quien haga sus veces.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta las características y especificaciones de los elementos a adquirir, así como el valor del presupuesto oficial con el que se cuenta para adelantar la contratación, la modalidad de selección acogida es la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, esto es, **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.**

Se registrará en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulen la contratación a través de acuerdos marco de precio, el Manual de Contratación de la entidad y lo establecido en la guía para contratar en la tienda virtual a través del acuerdo marco de precios para Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/minuta_cce-925-amp-2019_2.pdf



Conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 ibidem, “...Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios (...)”, no obstante, el inciso segundo del literal b) del artículo 5.1.2.1 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dispone:

“La DEAJ y sus seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Vigentes. (...) Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada.”

En consecuencia, se procedió por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si existen Acuerdos Marco de Precio vigentes que cubran la necesidad descrita, encontrando el Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos², identificado con el No. CCE- 925-AMP-2019, vigente hasta el 21 de noviembre de 2021.

Es de resaltar que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente ha diseñado y organizado el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios el cual establece, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Según el portal de Colombia Compra Eficiente, el objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con la “Guía para contratar la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos - ETP través del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano” “(...) La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que haya cotizado el menor precio para la totalidad de los ETP y servicios adicionales requeridos por la Entidad Compradora.”

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado por la Entidad se estableció, utilizando el simulador para la estructura de orden de compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; el simulador de conformidad con la “Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de Acuerdo Marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos” es un archivo en formato Excel que deben diligenciar las Entidades Compradoras en el cual se puede observar la simulación efectuada del precio, resultado de la combinación dada de los Proveedores.

El simulador en formato Excel puede ser consultado en el siguiente link:

² <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>

OT

✓



<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>

Que el simulador para estructurar el alquiler de equipos tecnológicos y periféricos arrojo los siguientes resultados:

Item	TIPO	CARACTERIS TICA 1	CARACTER ISTICA 2	CARACTERIS TICA 3	CARACTERI STICA 4	ZONA	TCO	Cantidad	Tiempo (Meses)	Precio	Precio Mínimo			Precio Total
											Precio Máximo (Cláusula 8)	Precio TCO	Precio Máximo TCO (Cláusula 8)	
1	ETP	ESCANER A4	VERTICAL	Mínimo 6.000 páginas	Mínimo 60 ppm	2		78,00	3,00	\$138.740,00	\$138.740,00	\$ -	\$ -	\$32.465.160,00
													Sub Total	\$32.465.160,00
													IVA	\$ 6.168.380,40
													Valor Total	\$38.633.540,40

Por lo anterior, y de conformidad con el resultado de los simuladores de estructura de compra de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, el presupuesto estimado asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$38.633.540) INCLUIDO IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 11320 del 14 de julio de 2020, por el rubro A-02-02-02-007-003 Servicio de Arrendamiento o Alquiler sin Operario expedido por la Jefe de Presupuesto de esta Seccional.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Aplican los publicados en los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente CCENEG019-1-219 para lograr la adjudicación de este acuerdo marco.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.898809&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el numeral 17.2 del Acuerdo Marco de Precios, "Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 5."

Tabla 5. Error! No se encuentra el origen de la referencia. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (5) meses más
Calidad de los Bienes (Aplica para compra) o Calidad del servicio (Aplica para alquiler)	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

8. ACUERDOS COMERCIALES

Aplican los Acuerdos Comerciales de conformidad con los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente para lograr la adjudicación del acuerdo marco.

9. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forman parte del presente estudio previo los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 11320
- ✓ Simuladores para estructurar la compra o alquiler



Página 9- estudio previo - proceso de mínima cuantía N° 23-2020

- ✓ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/minuta_cce-925-amp-2019_2.pdf
- ✓ Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos el cual se encuentra en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20191223_guia_compra_o_alquiler_etp.pdf
- ✓ Los riesgos de la presente contratación se encuentran en la siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.898809&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Armenia, Quindío 16 de julio de 2020

José Orlando Rodríguez Vargas
Coordinador Área Administrativa
y Financiera

Allen David Zuluaga Mateus
Profesional Universitario G-11



CONTROL DE LEGALIDAD

La presente contratación se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para contratar a través del acuerdo marco de precios para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos.

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de selección abreviada por acuerdo marco de conformidad con lo estipulado en Subsección 2 Capítulo 2 "Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios", artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

10. Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es "*Alquiler de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío*", se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite de la presente contratación.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.




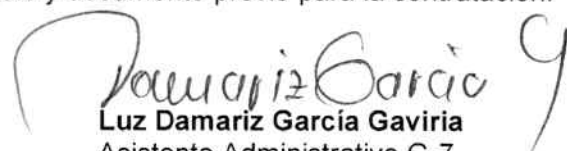
Gloria Milady Estrada Vargas
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador





**VIABILIDAD
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR**

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.


Gloria Milady Estrada Vargas
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo


Luz Damariz García Gaviria
Asistente Administrativo G-7
Área Financiera


Néstor Fabián Quintero Orozco
Asistente Administrativo G-5
Líder Administrativo
Área Adquisición de Bienes y Servicios



Allen David Zuluaga Mateus
Profesional Universitario G-11
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

**REVISIÓN
JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo.


Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario G-12
Coordinadora Asistencia Legal y
Cobro Coactivo


José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario G-13
Coordinador Administrativo y
Financiero.


Cielo Pineda Gil
Asistente Administrativo G-5
Área de Presupuesto